

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Nº de recurso: 2971-2018**

**Pleno**

**Excms. Srs.:**

González Rivas  
Roca Trías  
Ollero Tassara  
Valdés Dal-Ré  
Martínez-Vares García  
Xiol Ríos  
González-Trevijano Sánchez  
Narváez Rodríguez  
Montoya Melgar  
Enríquez Sancho  
Conde-Pumpido Tourón

**ASUNTO:** Recurso de amparo promovido por Jordi Turull i Negre y Josep Rull i Andreu.

**SOBRE:** Auto de 17 de mayo de 2018 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en apelación contra el Auto de 23 de marzo de 2018 dictado por el Magistrado Instructor en la Causa Especial 20907/2017.

El Pleno, ha aceptado la propuesta de avocación efectuada por tres Magistrados de la Sección Tercera de la Sala Segunda, basada en la STC 155/2009, FJ 2, a).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de este Tribunal, diríjase atenta comunicación a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes a la Causa Especial núm. 20907/2017, en relación con el Auto de 17 de mayo de 2018 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en apelación contra el Auto de 23 de marzo de 2018 dictado por el Magistrado Instructor; debiendo previamente emplazarse, para que en el plazo de diez días puedan comparecer, si lo desean, en el recurso de amparo a quienes hubieran sido parte en el procedimiento, excepto la parte recurrente en amparo.

En relación con la solicitud de suspensión de las resoluciones recurridas formulada en la demanda de amparo mediante OTROSÍ, a fin de resolver sobre la misma procede formar la oportuna pieza separada y, en ella conceder un plazo de tres días al Ministerio Fiscal y a los solicitantes de amparo para que efectúen alegaciones respecto a dicha petición.

Respecto a la medida cautelarísima solicitada en el segundo OTROSÍ, no ha lugar.

Madrid, a cinco de junio de dos mil dieciocho.